

## CAPITULO VI.— JORNADA DE TRABAJO

Se reconoce que la jornada máxima es la señalada en la Ley 30/1.984 y normativa que la desarrolla. Cualquier incremento que sobre la misma se establezca deberá ser retribuido. En el presente Acuerdo regulador, aquellos colectivos que por necesidades del servicio se incrementa su jornada anual en 85 horas, tienen retribuido dicho incremento en los correspondientes Complementos Específicos de forma global, juntamente con las restantes características peculiares del puesto de trabajo.

**Artículo 11.— Dedicación Normal: Jornada de trabajo.**

Es la exigida por un puesto de trabajo que no requiera para su desempeño mayor dedicación del horario normal, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes en los supuestos de necesidad de realización de trabajos urgentes y extraordinarios.

El personal funcionario que preste sus servicios en régimen de dedicación ordinaria debe cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas y 30 minutos semanales en cómputo anual. La jornada diaria será de 7 horas y 10 minutos. Esta jornada tendrá vigencia para los años 1.992 y 1.993, a reserva de Ley.

Las horas de jornada efectiva se obtendrán anualmente deduciendo de la jornada teórica legal las fiestas establecidas con carácter nacional, regional o local y las licencias establecidas en la normativa vigente o acordadas por la Corporación Municipal.

**Artículo 12.— Dedicaciones Especiales.**

Se establecen las siguientes modalidades de dedicación especial:

**ESPECIAL DEDICACION MODALIDAD 1**

Deberán realizar un total de 85 horas anuales sobre la jornada efectiva, en régimen de turnos o de libre disponibilidad.

**ESPECIAL DEDICACION MODALIDAD 2**

Jornada de 9,00 a 15,10 y de 17 a 19 de lunes a jueves; Viernes de 9,00 a 15,10 horas. (Meses de enero a junio y de octubre a diciembre).

Jornada de 8 a 15,10 horas de Julio a Septiembre.

El cómputo de la jornada anual no excederá de la jornada fijada en la modalidad de dedicación 1. El exceso de jornada será compensado.

**JORNADA ESPECIAL. PERSONAL SUBALTERNO CASA CONSISTORIAL.**

Jornada de 37,5 horas semanales en cómputo anual. Con el establecimiento de los turnos oportunos deberán cubrir la jornada diaria de 7,30 a 21,30 horas, excepto sábados tarde y festivos. De 1 de julio a 30 de septiembre jornada de 7,30 a 15,30 horas.

Deberán cubrir las necesidades de asistencia a reuniones corporativas y actos organizados por este Ayuntamiento, incluidos los que tienen lugar tanto fuera de la Casa Consistorial como de la jornada de trabajo, incluso en horario nocturno o festivo.

Compete al Regente la determinación del número de funcionarios que han de cubrir el servicio en cada turno, de acuerdo con la Unidad de Personal.

**OFICIAL DE MAQUINAS**

Régimen de jornada: Especial dedicación 2. Deberá realizar los trabajos propios del puesto de trabajo que ocupa en propiedad, manejando las máquinas a su cargo y realizando las labores de mantenimiento y conservación precisas, de forma que se garantice un adecuado servicio. En los supuestos en que el carácter de la avería no permita la reparación de la misma, deberá solicitar el oportuno auxilio técnico.

**OFICIAL OFICIOS MULTIPLES. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL.**

Régimen de Jornada: Especial dedicación 1, horario flexible. Atenderá las instalaciones del salón de Plenos. Deberá realizar las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Casa Consistorial.

**JORNADA ESPECIAL CONDUCTORES AL SERVICIO DE LA CORPORACION**

Jornada de 37,5 horas semanales en cómputo anual, en horario flexible. Jornada principal de 9,00 a 15,10 horas, resto en horario flexible.

Deberán encontrarse en situación de localizado según las necesidades del servicio.

Deberán cubrir las necesidades de asistencia a la Corporación Municipal en todos aquellos supuestos que sean requeridos, incluidos los trabajos en horario nocturno o festivo.

**JEFE UNIDAD DE DEPORTES**

Régimen de jornada: Especial dedicación 1. Horario flexible.

**TECNICOS AUXILIARES DEPORTIVOS**

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Incompatibilidad con el devengo del incentivo de trabajo en festivos. Horario flexible.

**PUESTO DE TRABAJO EN POLIDEPORTIVOS**

— Jornada: Dedicación especial 1. Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio.

— Trabajo en régimen de turnos, incluidos sábados y festivos. Los días de trabajo en festivo serán incentivados, de acuerdo al artículo 65.

**CULTURA Y FESTEJOS**

Dedicación especial 1, en horario flexible.

**MATADERO MUNICIPAL.**

Jornada de trabajo: 37 horas y 30 minutos semanales en cómputo anual. Horario principal de 7 a 14 horas y el resto flexible.

**INSPECTOR: VIGILANTE DE OBRAS.**

Especial dedicación, modalidad 1. Régimen partido. El horario se adecuará a la jornada laboral de las empresas cuyas obras se vigilen.

**CEMENTERIO MUNICIPAL**

Jornada normal. Régimen partido.

**MERCADOS**

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas. Régimen de turnos.

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio.

**PLANTA DEPURADORA DE LARDERO**

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas. Régimen de turnos.

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio. Los días de trabajo en festivo serán incentivados de acuerdo con el artículo 65.

Tendrán derecho al percibo del incentivo, los empleados municipales que ocupen puestos de trabajo en la actual planta depuradora de Lardero y desempeñen cometidos propios de la misma.

**PLANTA DEPURADORA DE CANTABRIA**

Los empleados adscritos a la Planta depuradora de Cantabria, mantendrán el horario y régimen retributivo que tienen en la actualidad.

**POLICIA LOCAL. SOCORROS Y SALVAMENTOS**

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Régimen de turnos. Se contemplan la penosidad y peligrosidad de los puestos de trabajo. Se comprende dentro de la cuantía del Complemento específico la asignación por trabajo en festivos. Tendrán derecho al devengo del complemento los funcionarios municipales que ocupen puestos de trabajo en la actual plantilla de la Policía y desempeñen los cometidos propios de la misma.

**PUESTO DE TRABAJO EN ESTACION AUTOBUSES**

Régimen de Jornada: Dedicación especial 1. Jornada diaria de 8 horas. Régimen de turnos, incluido nocturnos, sábados y festivos. Los días festivos serán incentivados de acuerdo al artículo 65.

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario aprobado y en función de las necesidades del servicio.

**JEFE SECCION JUVENTUD**

Régimen de jornada especial dedicación 1. Horario flexible. Jornada principal de 9,00 a 15,10, resto horario flexible.

**Artículo 13.— Regulación de la jornada de trabajo:**

La Alcaldía Presidencia, en situaciones excepcionales previstas por la Ley y mediante resolución, determinará el horario de trabajo de los respectivos colectivos de empleados.

Por el Jefe de Personal, se determinarán para las Unidades Administrativas, Técnicas, Económicas y personal de oficios, turnos de guardia, en aquellos supuestos en que sea preciso prestar servicio, aun cuando, el día haya sido reconocido como inhábil. La resolución deberá ser motivada.

Ninguna jornada de trabajo podrá ser superior a ocho horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente acuerdo.

Ninguna jornada de trabajo inferior a siete horas para el personal regulado en el presente Acuerdo y contratado a jornada completa.

Entre las jornadas de trabajo habrá al menos una diferencia de 12 horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente acuerdo.

La jornada deberá cumplirse íntegramente no existiendo flexibilidad. Los incumplimientos serán sancionados de conformidad con la normativa vigente.

El descanso concedido para aquellos funcionarios con jornadas continuadas superiores a 5 horas, será de 20 minutos por jornada.

Para el personal que no trabaje a turnos este descanso deberá disfrutarse necesariamente entre las 10 y las 13,00 horas; serán los Jefes de Unidad los que distribuirán en turnos a los funcionarios garantizando, en todo caso, el funcionamiento normal de la Dependencia.

Aquellos funcionarios que realicen su trabajo en régimen de turnos, se computará como jornada efectiva el tiempo empleado en efectuar el relevo, estimándose como máximo un periodo de 10 minutos previo al inicio de la jornada por día trabajado.

En los Servicios Municipales de Policía y Extinción de Incendios y Salvamentos se establecerán unos servicios mínimos diarios en todos los turnos.

Los retrasos al inicio de la jornada de trabajo, debidos a la realización de tareas que hubieran exigido una prolongación en la jornada